

Libro de Acuerdos Captaubaxer. P.
Año de 1730.

[Faint, illegible handwritten text in cursive script, possibly a signature or address, on aged, textured paper.]

para q. en el presente Domingo de la semana de tercia
tiempo del presente año de mil y seiscientos y noventa y tres
del pueblo, y lo firmaron de sus reales c. de los señores

~~D. Pedro Carrasco~~
~~Suarez de Figueroa~~
~~Franco moreno~~
~~Felipe Barrera~~
~~Andrés Morillo~~

Andrés

D. Pedro de Alvarado

Don Juan de Villanueva
Don Juan de Villanueva

remisieron: los señores D. Pedro Carrasco
Suarez de Figueroa, y Juan Miguel Moreno Alcaide
Ordin. por sus yambos señores, Felipe Barrera, y An-
dres Morillo Residencia, y Juan Salado Juan Sindi-
co grat. y lexo. de la corporacion de Badajoz. y toda
Capitulacion del Ayuntamiento de Badajoz. que en
ocasion de hallarse el Sr. Don Francisco de
los arriendos de los Crisotomos que ocurren a este
Comun y travesero preveniendo a D. Andrés Benicio
que lo es en su oficio con su aprobacion en el
licencia de este Partido, y hallandose con el Sr. D. Juan
legitimada y en su habitacion de su oficio, y a su vez
conducidos convenientemente, y conformes han acordado



acose por tal Xerufano para la arrendacion este
 Comun por el precio de trezeing Ducados En cada
 un año de los tres por que haen este acoso, que con
 el presente de la fha; el de noventa y uno, y noventa
 y dos; quedha. Cantidad de ha de pagar En cada uno de
 los dho. tres años En tres tercios, que son, fin de Abril
 Año de Diciembre, lo qual por la P.^a Jurisdiccion que
 se y fuere En lo suscrito vna las Condiciones he-
 que ha de tener obligada a cumplir todas las cosas que
 se mandan de suscripion fuera de las que se refieren en el
 dho. por mand. de violencia, por que En el dho. se le
 ha de pagar fueren del dho. y por los quales
 de los dho.

que no ha de hacer enegria considerable en el dho.
 En tiempo alguno sin Expressa licencia alguna
 de los don. dho.

Con estas Condiciones se publicaron vna misa por hecho
 este acoso, mandando se le pague por el, y que
 lo mismo se espere por los suscritos de las misas
 que se previenen En el dho. suscritos con tal manera
 que se sea seguro este acoso por el referido fho.
 dho. d.^o Andres Benito a quien se le auidio
 Condho. Ciudad de Remon Genziones, preeminencia





Ciudad de Maravédis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA.

of liberdades que por razon de su Empleo debuan
ser guardadas, y hallandose presente el presen
do D. Andres Benito Dip. arepado y arepado etc
acopios de realigo cumplido bien y fielmente
con su cargo y las condiciones del Sr. Con
de de Badajoz en manera alguna, y en su con
sequencia suplico y pidiendo por hecho etc etc
mandaron que al presente se lea el testimonio
dicial del Sr. apoderado y asi lo acordaron
y firmaron con el juramento de decir verdad
de que soy fe =

D. Pedro Carrasco Fran^{co} Moreno
Suarez Diqueza
Felix Barrera Andres Morcilla
Andres Benito Juan Salado
Juan Carlos
D. nombrar Quaximal

Este la llection En el Religioso que ha de ser
aguarda con el...
AÑO DE MIL...
se...
no

que Ing. Lorenzo formaron, de que no es.

Por se =

D. Pedro Carrero
Suarez & Figueroa

Franco moreno

León Bauer

Andrés Morcillo

Antonio

Juan Carlos

Antonio

Antonio

Otro q. nombra a dize...
D. Juan de Villalpando

Acia

Alcance y quatro de Enero de mil setecientos

Novena: Dia...
Lorenzo



Ref. to della, estando junte en sus Casas Consistorias
 ver como lo acordaban respecto de algunas diferencias
 nombradas: refugio q. se ha de ver en esta parte con
 me estas repartidas q. se ha de ver q. ella q. en su lugar
 hicieron los siguientes:

Por deponer de Propio a ^{Fr. Co.} Moreno Liner =

Para ^{no} de Ayuntamiento. ^{to} en el pre^{to}

Para sueldo de los de honras de Tor^{to} Arzobispy

Para deponer de el Pr. Poncio de Term. Piedad

Por deponer de el Alonzo Espinosa

Para repartir de a D. Gabriel Toledo, Juan Suarez, y Juan

Chamorro = Para deponer de a Juan Paricio m^o, y

Pedro Corbacho = Para deponer de a Pedro Telesforo

En esta conformidad sus m^ode hicieron sus nombres
 mismos habiendolos por nombrados y confirmados

De que doy fe =

D. Pedro Carrasco Franco Moreno
 Suarez y Figueras

Felis Barera
 Andres Moxillo
 Juonsalada

Ante mi

Tu

Juan Calvo

~~Juan de~~
~~Cuervo~~

~~Juan~~
~~de~~
~~Alvarez~~



SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEZ
TECIENTOS NOVENTA.

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten signatures and text, including a name that appears to be 'Alonso' and other illegible words.]

[Large, very faint handwritten signature or text at the bottom of the page.]

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA.

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Onde para nombrar *[Signature]* a
Alcaldes *[Signature]*

del mes de mayo de noventa y dos. Pedro
Carrasco, y Juan. Unig. enanos. V. de orden
por V. M. de primero, y segundo voto, Felis Baxen,
y Andres Morcillo, Berdoxal, y Juan Cabal
Prior. Venica. y x. del Com. de Badajoz. de esta
dada. Citando todos Cabos Comisionales de la Adu-
ta. Segun lo que se de comumbre para tratar
lo conveniente al caso de ambas Magestades. y
anunciado el V. dize: que esta C. tiene Comumbre
de nombrar anualm. Acervo para los ayuntamientos

que se le ocausan y hallandove diligencias
 de las Texcarrocomias, habilidades, Cofradias de riego
 y anexadas Conduccion del Sr. D. Juan
 Carrago Abogado de los R. Consejo por el de la Ciudad.
 de Mexico de m. Acusado y Comformado a los
 que se le nombraban, y nombraron por tal Abogado
 de la Ciudad, para que los defienda en todas las causas
 que le ocausan, y mandaron se le acuda con el
 sueldo que es de costumbre, y demas obsequios
 que le correspondan, y que para los efectos de lo
 combengar se le pague terrero. Acordado a este auto
 que se firmaron, de que no el or. no se =

Pedro Carrasco Fran^{co} Moreno
 Suarez Liguero
 Andres Moncillo
 Felis Bances Inmortal
 Juan
 Juan Co. Calvo
 P. de la Cruz

P. Zambor Mendocino
 P. Corrales
 N. de Villagomez



DIPUTACION DE BADAJOZ



Utiatē maravedis.

BELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA.

en lo acordaron y firmaron Ang. de C.
y Jo. de B. de J. de C.

D. Pedro Carrasco Fran. Moreno
Suarez de Figueroa

Feliz Barea Andres Morcillo

Amien
Juan de
Garcia, Calvo y
D. de Salazar
y
C.

Acuerdo de la Junta de Badajoz de 20 de febrero de mil setecientos noventa y ocho
En virtud del Ayuntamiento de Badajoz de 20 de febrero de 1798
Pedro Carrasco Suarez de Figueroa Al. Ordiz
por el Sr. y Estado noble en primer voto, Juan
Ortiz Moreno Al. Enel de Juncos, Feliz Ba-
rea y Andres Morcillo de Juncos, y Juan
Salazar por el Sr. Sindico general y Sr. del Comandante
de Badajoz de las Causas de Ultramar





De late maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
CIENTOS NOVENTA

En virtud de la Comunidad que acordaron en
sus pláticas y acuerdos de Campesano de 15 de
Junio de este año de 1790, por lo que hace al Sr. D. Juan de
y por que fue este Ayuntamiento no habiendo sido
ni impugnado en el Sr. Consejo de Indias.
La Solicitud del Sr. D. Gabriel Cortés por considerarla
justa y arreglada, y en el caso de que en el año
1791 con poder de la Comisaria de la Real
Provisión y debe de haberse formalizado algun
modo de oposición por fines particulares que se
ignoran, y ha de ser desestimada por no poder
nada de lo contrario este Ayuntamiento ni a
por las causas de las de algunas particularidades
quiere como tales, y no como perjuicio y el
poder de las Cortes no regencian en el día de
si quieren seguir el curso y observación que han
hecho en el Sr. Consejo de Indias.
por lo que no tiene que decir cosa alguna a las
noticias que se les hace por el Sr. Juan de
Comisión que ha emprendido en las Cortes
de 1790 Sr. D. Gabriel Cortés en virtud
de la Real Cédula de 17 de Mayo de 1790 que se

habiendo mirado de oficio en el
mismo caso de puestas, que se sigue en
la lengua por puestas de la diputacion
de las puestas de Badajoz. En caso de
curiosos con el conde por el conde de
te el comisionario superior que previene
el parame de la tpa que paradi justificar
pues en Pablo Cortado y para la dem
de las que se puestas en el d. de
y el d. de los puestas. Dijo que con
unos con Abogado Curioso el punto
de que se ha tratado en este acuerdo se
terminara lo que sea necesario y que
de lo puestas se termin. de las de
Acuerdos, y tambien se dem. de mandan
con de la d. de igual para puestas de las
d. de que el comisionario de las puestas
de puestas que en el conde de las puestas
con por el conde de las puestas de las puestas

Pedro Carrero
Suarez de Siqueroz Fran^{co} Moreno

Señor Barco Andres Morcillo

Juan Salazar
En el mismo dia de la d. de las puestas



testimonio del anexo Acuerdo segun
en el mandado de que doy fe =

ESTADO, OTRO, OLLA, VENTE
ALVARO, ANO DA MIL
TECIBITOTNOYBATA

Alvarado



*En el mes de marzo del año de
mandado de qual se dio fe en la Caxares
señeros testimonio del anexo Acuerdo
de que doy fe =*

Alvarado

Otro para el traslado
de la Real Caxares de que doy fe =
de los señeros
segunda voce, Felix Barrero y Amador cronista de los señeros Juan
Juan Cortes y Juan Cortes de Badajoz, y Juan Valdes
Cortes del Comun de los señeros Capitulares de la ciudad de
Badajoz con los señeros de la villa de las señeros de acostumbrados
para traer la comestibles de los señeros en las señeros

de la villa de las señeros de acostumbrados
de la villa de las señeros de acostumbrados
de la villa de las señeros de acostumbrados
de la villa de las señeros de acostumbrados
de la villa de las señeros de acostumbrados
de la villa de las señeros de acostumbrados
de la villa de las señeros de acostumbrados
de la villa de las señeros de acostumbrados



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Veinte maravedis,



SELLO QVARTO, VEINTS
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
TRECIENTOS NOVENTA.

Que mediante aque el Rey de Portugal, y sus sucesores
que en sus ptes se mandaron en las Reales de las
dichas Reales, y que con tal que se pague el dicho Real de
retribucion de sus Reales de las Cortes, y poner la
mayor atencion en la custodia de la Real y a todos la
en el dicho Real de las Cortes, y que el de las Reales
en el dicho Real de las Cortes, y que el de las Reales
en el dicho Real de las Cortes, y que el de las Reales
en el dicho Real de las Cortes, y que el de las Reales

Que para el dicho Real de las Cortes, y que el de las Reales
en el dicho Real de las Cortes, y que el de las Reales
en el dicho Real de las Cortes, y que el de las Reales
en el dicho Real de las Cortes, y que el de las Reales
en el dicho Real de las Cortes, y que el de las Reales
en el dicho Real de las Cortes, y que el de las Reales
en el dicho Real de las Cortes, y que el de las Reales
en el dicho Real de las Cortes, y que el de las Reales

que se acordaron, y mandaron a publico, para el dicho Real de las Cortes, y que el de las Reales
en el dicho Real de las Cortes, y que el de las Reales
en el dicho Real de las Cortes, y que el de las Reales
en el dicho Real de las Cortes, y que el de las Reales
en el dicho Real de las Cortes, y que el de las Reales
en el dicho Real de las Cortes, y que el de las Reales
en el dicho Real de las Cortes, y que el de las Reales
en el dicho Real de las Cortes, y que el de las Reales



DIPUTACION DE BADAJOZ



Veinte maravedís.

SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEPTECIENTOS NOVENTA.

vinos qual. y personas del comun de ven. della... que en esta villa hallamos... de la Dnidad de Mexida... videndi el Expediente que el Sr. Dn. Juan... de la Dnidad de Mexida... con el Sr. Dn. Pedro... de la Dnidad de Mexida... con el Sr. Dn. Pedro...

9. Firmaron con su nombre el Ayuntamiento de Badajoz
D. Pedro Carrasco
D. Juan de Figueroa
D. Juan Moreno
Feliz Ballesteros

Andrés Morcilla

Aguero
Juan de
Gram. Calvo
P. Esteban

Fes 7 Con su. deplacido, de el testimonio del Aguero
que anexo del Sr. Sindico. en Villagonzalo adier
y de el Sr. Juan de Villagonzalo. no ha...

Juan de Villagonzalo

Otro 7 En virtud de Villagonzalo adier de el Sr. Juan de Villagonzalo
no ha... de el Sr. Juan de Villagonzalo. no ha...
Sr. Sindico grad. de el Sr. Juan de Villagonzalo. no ha...
Habiendo Juan de Villagonzalo adier de el Sr. Juan de Villagonzalo.
de el Sr. Juan de Villagonzalo. no ha...
de el Sr. Juan de Villagonzalo. no ha...



Veinte maravedis.

**SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA.**

ve segun lo literal del privilegio q se ome
 Quia del Capitulo q. enmendado. Dho. despacho nombra
 ban y nombraron al Sr. Dn. Felis Barrera Pro. de su m. ca.
 vno. Adquiere Dn. Juan de Pizarro todo lo dho. Camp. de
 En Ciudad de S. Auendo, para q. se ficiere a las 12.
 Jurisdiccion para lo que se le hauea en cargo del Capitulo
 q. Dicho Desp. que le acompañamos, y q. que la Dho. en
 las con todas claridad, y en un breve termin. Truquien
 con de la causa se halla o no. En el Estado de q. se deuen
 remota se declare asi, para no ser el animo de fazienda
 de la causa q. se obedienca, ni la causa el mas leve p. de
 dho. p. de la causa, para q. se declare el p. de la Dho.
 Causa se halla en referido Estado de su remota en
 apelacion a las 12. por. de p. de dho. Estado de su p. de
 de la habilidad de su p. de dho. Sr. Dn. Felis Barrera
 Abogado de la Dho. Causa, por lo que se llama nueva de la
 venia se nombravan y nombraron para el Abog.
 de la causa de la p. de la causa q. enmend. de q. se
 de la causa practique su p. de dho. se refieren en
 en juicio como Confesionario, para todo lo que
 En Ciudad de S. Auendo de p. de dho. Causa
 mandaron se le vea al Sr. Dn. Barrera nombrado lico
 al Sr. Dn. Barrera de la Causa de la Sumatoria

Don Senor Don Antonio de Benavente D.
que Don Juan



Don Pedro Carrasco
Suarez y Figueroa

Felix Barral

Andres Mexillo

Manuelada

Amador

Don Juan Calvo
Don Juan

Fech. En virtud de quanto desta mesa de año, Cincos el
testimonio que se mandó dar en el acuerdo anterior.
del Sr. Don Felix Carrasco, de que no se acuerda

Don Juan

Este Acuerdo se hizo en Villagorda a cinco de Septiembre
de mil ochocientos noventa y tres. Don Senor Don Juan
y Don Juan y Don Juan y Don Juan y Don Juan
y Don Juan. Quando en forma de Arguacion con
los solemnidad que acostumbramos por Años



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA.

Juan de Dios...

D. Pedro Carrasco

Francisco Moreno

Andrés Morello

Juan Ruiz Cortes

Juan Salas

Juan...

Juan Calvo

Hizo D. Juan de J. Gonzales a D. Juan y...
de Sep. de mil. Noventa y noventa

El día siete de marzo de 1790.



SELLO QUINTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA.

los señores de justicia de esta diputación y
don Juan de Dios y de su cargo de escriba
común que en esta fecha firmaron por el
su Ayuntamiento como lo han visto y con-
tumben por el presente el Sr. D. Juan
que para la m. berr. en Beneficio
de este común en la capacidad de don.

El Sr. D. Juan que en el año pasado
se cobraron Inducidos por reparar
los y reparar que se hizo al Veris-
dario con proceos de pagar al Ciu-
dano siendo en guerra lo hubo en
el Veris de este año, y que
aunque parece haber arrojado a la
Guerrilla de los enfermos el Benefi-
cio por lo mismo y por ello se debe
con guardar. N. no lo hizo ni pudo tra-
tar con Acuerdo al Ayuntamiento. por
este libro con que se cobro no con...



se. haviere alguno para tal asistencia.
Ideo para de Miranda ni de medicinal
quero corrio de ella. Por fea de. por. si.
San. Carbayo. Pedro. Comandante de la
y quito por. 7. y quito de. Determinacion, pa
sus mas parata Compro. para. por.
año fin. formalizacion. haciendo en el
vacione al. Oriente. me. han. comen
to que el. por. 7. lo. esencia. con. expre
siones equitativas, y. mientas, y. em
reas. quales. fueran. tan. que. dicho. año.
anterior. se. comen. por. la. justicia
y. mientas. la. anterior. por. falada
de. Cirujano. ante. Boicario. mientas
y. en. obelacion. ante. Juan. de. Medina.
Medico. que. fu. el. de. el. de. y. qu
Caso. no. quise. lo. de. que. dice
lo. fueron. angrado. por. su. trabajo
Siendo. el. Cirujano. que. ni. solo. comen.
tal. lo. ante. medico. ni. ante. apen
na. alguna. como. no. fuere. algun. pan
ticular. que. solo. pagar. ni. allegado.
El. caso. de. ante. ni. angrado. lo.
por. 7. como. el. mismo, lo. dice, como

14

necesario, Cuius Express^{es} no han demandado
de sus rñas y se visto pñes. S. que las
Acordado con Excmo. haviendo auido que
formasen como la Union con sinceridad
y para que cuando su tiempo como labor
dad. Es de acatado y pñera con que su rñas
se manejan y que cuando alguno pueda
perjudicar las referidas Expressiones
con que vñas etc. haviendo referido pre
venga vñ. de vñ. luego veniendole y deca
zandole por denique. Vñas. ni efectos
el Ciudad. et vñes del con. que quedando
lo en su pñera y vigor en quanto a
la compra del con. vñes dos. S. vñes.
decan de acordar el formatan
como formatan el pñes. de quere
vñes. Excmo. iguales quiera a los
Comesales que lo apetecieren para los
fines y efectos, que puedan convenirles
a la repzion vñ. Juan. Miguel Mo.
vñes. Alc. Excmo. vñes y de segundo
vñes, que haviendo lo manifestado
lo haviendo su apercion año y
no habiende el vñes. apercion, por



Deinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA.

que no se tubo, y an mis me ex libe
con que se cobra referido sin y
hallare en blanco para quien se
Reparacion con todo no quise firmen
hacia Aseroxarre, y lo demas firma
don de que con fice

D. Pedro Carrasco
suager & figueras

José Baucos

Andrés Mocillo
Juan Ruiz
Cortés

Juan Salada
Su Madruza

Antuero
Juan Co. Calvo
Antonio

(Circular stamp or mark)

... las dhas. diligencias ...
... nobenaa: lo honer ...
... de las dhas. diligencias ...

miras Copia de un libro de...

ESTADO DE LAS CANTONAS DE...
DE MIL...
NOVENTA...

La parte de los... para que...
de los... y...
El... que...

[Faint, mostly illegible handwritten text]

Otro para nombrar...
El Consejo, y otro para que...
para las...
que... firmados por...
se hace para nombrar...
part. de los... que se encargue...
de la... publican...
y por... de...
la... de...
para las... a...





Veinte maravedis.



**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA.**

*Enaxen me. En supexromas quien Dijo arepaxaboy y
arepai el Creaaxa que se le ha Comfexido, y fuxo a
Dijo mio. loñor y a Anax loñal de Cruz de Pexar en
fuehm. la Creaaxa, lo Respondio y fuxo, de q. de
fe*

SELO OVARIO, VINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL 821
TECIENTOS NOYENTA



[Faint, illegible handwritten text, possibly a signature or official statement.]